

I ASAMBLEA PARLAMENTARIA

por Gloria María ALBIOL BIOSCA (*)

XXVII período de sesiones, tercera parte

INTRODUCCION

Son objeto de esta crónica las actividades de la Asamblea Parlamentaria durante la tercera parte de su vigésimo séptimo período de sesiones (26-30 enero 1976), incluyendo los trabajos de la Comisión Permanente.

A la brevedad del período considerado, debe añadirse el que sólo se han podido consultar los textos adoptados por la Asamblea y algunos de los documentos base de aquéllos. Sin embargo, se relaciona en concreto la documentación referente al período reseñado, pero no las intervenciones y otros actos que pudieran haberse producido durante las sesiones plenarias. Pese a la dificultad que haya podido suponer, se ha creído conveniente realizar esta crónica 'estereotipada', dada la importancia de difundir la actividad de este Órgano.

Hechas estas reservas, se observa, como en veces anteriores, la afirmación del papel clave y necesario del Consejo de Europa en el proceso de unificación europea y en la custodia de sus instituciones democráticas. Pero quizá el acento deba ponerse en la insistencia de la Asamblea, en que los nacionalismos deben retroceder tanto ante las aspiraciones de los pueblos europeos hacia una mayor comprensión y ayuda mutua como ante la realidad de una interdependencia continental y mundial (1).

1. CUESTIONES POLITICAS. PAISES NO MIEMBROS

Importante por el contenido y extensión fue la **Declaración sobre el Consejo de Europa y la unión más estrecha entre los países europeos democráticos**, mediante la cual, la

(*) Profesora ayudante en el Departamento de Derecho Internacional Público, Universidad Complutense.

(1) La documentación relativa al período de sesiones XXVII-3 aparece recogida en *Conseil de l'Europe: Assemblée Parlementaire vingt-septième session ordinaire (Troisième partie); 26-30 janvier 1976: Textes adoptés par l'Assemblée*, Strasbourg, 1976. *Compte Rendu des Débats*, tome III, Strasbourg, 1976; *Documents de Séance*, tomos V, VI, (VII ?), Strasbourg, 1975-1976.

CRONICAS

Asamblea Parlamentaria consideró al «Consejo de Europa como uno de los elementos esenciales de un sistema diferenciado de cooperación europea que responde a las necesidades y a los intereses del conjunto de los países comprometidos en la vía de la unificación europea». En dicho texto, dividido en seis partes, la Asamblea estableció los objetivos que debían perseguirse en la unión europea consistentes en: a) **La promoción de la democracia parlamentaria** mediante el respeto y desarrollo de los derechos del hombre y las libertades fundamentales, una redistribución equitativa de las riquezas y de los recursos, una creciente participación de los trabajadores en el proceso de decisión en su vida profesional. b) **La mejora de la calidad de la vida** mediante la humanización de las condiciones del trabajo y la salvaguardia del pleno empleo, el crecimiento del producto económico prioritariamente de las «categorías menos favorecidas», la mejora del medio rural y urbano, entre otras propuestas. c) **La acción en favor de la paz del mundo** y la solución de los problemas vitales de carácter mundial mediante la realización de los objetivos enunciados en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, la acción coordinada de los países industrializados, y los países con reservas de capital, con miras a la cooperación con los países en vías de desarrollo, y el remedio de los conflictos entre los pueblos.

Estos objetivos deberían desarrollarse realizando una política común entre los Estados Miembros del Consejo de Europa, teniendo en cuenta los textos adoptados anteriormente sobre el papel futuro del Consejo de Europa —Recomendación 706 (1973), de la A. P. y resolución (74) del C. de M.—, y utilizando al máximo las posibilidades de acción de la Organización, describiendo a continuación los diversos campos de competencia del Consejo de Europa.

Lo anterior debía efectuarse con el **consensus** de los diferentes grupos de poder social (comprendiendo tanto las administraciones locales y colectividades regionales como las instituciones gubernamentales y las organizaciones de cooperación interestatal, tales como el Consejo Parlamentario del Consejo Nórdico, y otras organizaciones internacionales más vastas), reafirmando el necesario «rol» a jugar en todo ello por el Consejo de Europa, especialmente su misión permanente de vínculo con los organismos que mencionaba.

El cuarto apartado se refería a los modos concretos y complementarios con los que todas las organizaciones europeas debían contribuir a la unión más intensa entre los países de dicha área geográfica, evitando actividades concurrentes.

Seguidamente se hacía hincapié en que la unión entre un número limitado de países europeos debía franquearse de modo que permitiese la adhesión o participación futura de otros Estados democráticos de Europa y que mantuviese una cooperación abierta hacia el exterior.

Como último punto, la Asamblea declaró que la unión de países democráticos europeos debía fundarse en su común acuerdo sobre los principios de una sociedad europea y su pertenencia al Consejo de Europa. A continuación la Asamblea encargó a su Presidente la transmisión de esa Declaración a los gobiernos y los parlamentos de los Estados Miembros, al C. de M., a las instituciones de la Comunidad Europea, a las de la AELE, de la Unión Europea Occidental, de la Unión del Benelux y del Consejo Nórdico, al Primer Ministro de Bélgica, Señor Leo Tindemans, como contribución al estudio

CRONICAS

que le habían encargado los jefes de Estado de la Comunidad Europea, y a la opinión pública europea, mediante todos los medios apropiados (2).

Los parlamentarios aprobaron, bajo el subepígrafe **Política General del Consejo de Europa**, dos resoluciones, en las que de nuevo se abordaban los problemas suscitados en Chipre y en Oriente Medio. La Resolución 615 sobre la **situación en Chipre** fue dedicada especialmente a los esfuerzos para llegar a un arreglo político. En ella se recordaba la Recomendación 759 (1975), adoptada por unanimidad, y la convicción reiterada de la Asamblea de que las negociaciones directas entre las comunidades chipriotas griegas y turcas constituían el mejor medio para llegar a un acuerdo aceptable para ambas comunidades; consecuentemente, la Asamblea se felicitó por las declaraciones hechas por todas las partes interesadas tendentes a reemprender las negociaciones durante el mes de febrero de 1976 (no se había llegado a acuerdo alguno en las mantenidas el 10 de septiembre de 1975), y manifestó su apoyo a la acción de las Naciones Unidas en pro de la paz en Chipre; y rogó a todas las partes directamente interesadas que se abstuvieran de todo acto que comprometiera o pudiese dificultar aún más las negociaciones intercomunitarias. Pero, quizá, lo más significativo de esta resolución fuera la invitación hecha a los Estados Miembros del Consejo de Europa a que participasen en los programas de ayuda a la población chipriota de ciertas Organizaciones internacionales, y a que dieran uso adecuado al Comité de Ministros en tanto que **Fórum** para desarrollar las discusiones con franqueza y en confianza entre los Estados Miembros directamente implicados en tal problema; y el llamamiento dirigido tanto a los representantes de las dos comunidades chipriotas para que arbitrasen una fórmula que asegurase la coexistencia política de las dos comunidades chipriotas en un Estado desmilitarizado, que mantenga su integridad territorial y permanezca independiente y soberano, como el dirigido a Grecia y a Turquía para que apoyaran los esfuerzos de los interlocutores intercomunitarios, favoreciendo toda solución libremente negociada por ambas comunidades (3).

Sin embargo, la postura de mediación y confianza mantenida por la Asamblea que se acaba de ver, se trocó en irritación y grave preocupación al analizar la **situación en Oriente Medio** y al aprobar la Resolución 616 al respecto, que muestra una doble vertiente: la primera, su preocupación tanto por las amenazas a un arreglo pacíficamente negociado en Oriente Medio —tras la escalada de hostilidades entre las Comunidades nacionales y religiosas del Líbano—, como por todas las operaciones militares y todo acto de terrorismo contra miembros de las diversas comunidades, y/o en general, contra el conjunto de las poblaciones civiles de la región, acciones que merecieron su condena formal. Por ello, reafirmó la necesidad de reconocer al Estado de Israel y sus derechos y de aportar una solución política a la situación del pueblo palestino (4).

(2) Resolución 607, Doc. 3694, XXVII-3, Comisión Permanente (en adelante C.P.), 27 noviembre 1975.

(3) Doc. 3708, XXVII-3, 25.ª s.

(4) Como se recordará, la Asamblea abordó estos aspectos del problema en la Resolución 594 (1975). Para una confrontación, véase nuestra Crónica sobre el (XXVII-1) período de sesiones. Si bien ambas decisiones parlamentarias vienen a coincidir, es oportuno señalar algunas variantes: el para. 8 de la Resolución 594 llamaba a las partes en la causa a evitar confrontaciones militares y a iniciar negociaciones, que queda sustituida por el «llamamiento a que se abstengan de toda propaganda política tendente a desacreditar al contrario y a que sigan los esfuerzos de modo concertado para lograr una solución pacífica».

CRONICAS

La segunda vertiente de esta resolución aparece, sobre todo, en el párrafo 4, en el que la Asamblea, «profundamente perturbada por la escandalosa resolución adoptada por las Naciones Unidas, el 10 de noviembre de 1975, que asimila el sionismo a una forma de racismo, expresa su solidaridad con el pueblo judío, que, más que cualquier otro, ha sufrido el racismo, doctrina radicalmente contraria a los objetivos y a la ética del Consejo de Europa».

Por último, invitaba a los Estados Miembros a que favorecieran la instauración de un clima de reconciliación entre las diversas comunidades antagónicas del Líbano, y a que realizaran la Resolución (54) 16 del Comité de Ministros, en vistas a concertar y armonizar sus políticas en las Naciones Unidas para prevenir toda utilización partidista del Segundo Decenio en la lucha contra el racismo, que se iniciaría en la Conferencia de Accra, en 1976 (5).

La **situación en Irlanda del Norte** fue objeto de especial atención en la Asamblea sobre la base de los informes presentados por los órganos creados en su Directiva 319 (1971) y por las Comisiones competentes; dicho interés se concretó en la adopción de la Resolución 612, por la que afirmaba la dimensión europea del problema, reconocía las realidades de una comunidad dividida y de dos patrimonios nacionales distintos —situaciones que habían afianzado la existencia de una mayoría y de una minoría permanentes—, y condenaba, genéricamente, los actos de violencia y terrorismo en aquella «provincia». Quizá el acento deba ponerse en el exhorto dirigido a los habitantes y los partidos políticos de la zona, a fin de que se esforzasen por llegar a un arreglo permanente capaz de permitir a la mayoría y a la minoría repartirse equitativamente el poder en el seno de un gobierno de coalición fuerte, viable para la reconstrucción moral y material de la «provincia», «bien entendido que ese arreglo no se obtendría sin el reconocimiento de una dimensión irlandesa». Paralelamente, la Asamblea apoyaba toda acción de los gobiernos del Reino Unido y de Irlanda, tendente a establecer la seguridad en Irlanda del Norte, y se felicitaba por la cooperación que habían desarrollado para restaurar una «paz justa» en aquella zona, si bien creía que intensificar esa cooperación en el seno del Consejo de Europa podía revelarse indirectamente útil. Por último, encargaba a sus órganos competentes que siguiesen la evolución de la cuestión (6).

Una vez más fue abordada la evolución de **la situación en España**, esta vez tras la implantación de la monarquía en el país. La Asamblea adoptó la Resolución 614, por la que mostraba cierto recelo y compás de espera ante el mensaje de la Corona, el programa gubernamental expuesto el 28 de enero de 1976 en las Cortes, y el deseo del Gobierno de realizar la reforma de las instituciones del país. Frente a este vago futuro «oficial», el Órgano parlamentario deploró la ausencia, todavía, de alguna medida concreta de liberalización en los campos esenciales de la libertad de asociación, de reunión y de expresión; volvió a recordar con firmeza las condiciones indispensables para la admisión de España en el Consejo de Europa —el respeto de los dere-

sobre todo mediante negociaciones directas». Por último, la referencia que se hacía a que el arreglo pacífico debía garantizar a todos los Estados el paso libre por las vías marítimas internacionales, queda suprimido en la presente decisión.

(5) Doc. 3708, XXVII-3, 25.ª s.

(6) Doc. 3696, XXVII-3, 24.ª s.

CRONICAS

chos del hombre, el restablecimiento de la libertad para **todas** las corrientes políticas, y la elección de instituciones democráticas por sufragio universal y secreto—, condiciones iguales a las requeridas para la admisión de este país en la Comunidad Europea, según había declarado el 27 de enero de 1976 el Señor Genscher, Presidente en ejercicio del Comité de Ministros, ante la Asamblea; y decidió continuar examinando con gran atención la evolución de la situación, intensificando sus contactos con el Pueblo español, e hizo un llamamiento a todos los partidos políticos democráticos y a los sindicatos de los países Miembros de la Organización, a fin de que ayudasen al máximo a sus homólogos españoles en la construcción de las estructuras democráticas en España (7).

(7) Doc. 3741, XXVII-3, 24.ª s.

La Resolución 614 (1976) sobre la situación en España, en su traducción castellana de la versión francesa, dice lo siguiente:

«La Asamblea.

1. Recordando sus resoluciones 575 (1974) y 599 (1975), sobre la situación en España;
2. Teniendo conocimiento de las opciones políticas expresadas en España, tanto en el mensaje de la Corona como en el programa del Gobierno, tal como fue expuesto por el Primer Ministro ante las Cortes, el 28 de enero de 1976;
3. Tomando acta de la voluntad manifestada por el Gobierno español de realizar la reforma de las instituciones del país para «ampliar sus bases de modo que el sistema jurídico-político tenga una mayor homogeneidad con la comunidad occidental», y para hacer de la integración de España en Europa un elemento fundamental de su política extranjera;
4. Deplorando que no se haya tomado aún alguna medida concreta de liberalización en los campos esenciales de la libertad de asociación, de reunión y de expresión, y que según el Primer Ministro ciertas formaciones políticas «se excluyen por sí mismas» de un futuro reconocimiento político;
5. Recordando que el respeto a los derechos del hombre, el restablecimiento de la libertad para todas las corrientes políticas, la elección de instituciones democráticas por sufragio universal y secreto son las condiciones indispensables para la admisión de España en el Consejo de Europa;
6. Recordando asimismo la declaración hecha ante la Asamblea el 27 de enero de 1976 por el Señor Genscher, Presidente en funciones del Comité de Ministros, según la cual las condiciones de admisión de España en las Comunidades Europeas son las mismas;
7. Comparte la opinión expresada con insistencia por todas las fuerzas democráticas según las cuales la reconciliación del pueblo español y la paz social implican el restablecimiento de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales, comenzando por una verdadera amnistía para todos los presos y exilados políticos, y por la abolición inmediata del decreto antiterrorista del 26 de agosto de 1975;
8. Decide seguir la evolución de la situación con la mayor atención, intensificando sus contactos con el pueblo español y, respetando plenamente las decisiones que soberanamente tome el pueblo español, favorecer la realización de las condiciones que permitan a España ocupar su puesto en la comunidad de naciones democráticas europeas reunidas en el Consejo de Europa;
9. Hace un llamamiento a todos los partidos democráticos y a todos los sindicatos de los países miembros para que aporten toda la ayuda posible a sus homólogos españoles a fin de permitirles jugar plenamente su papel en el establecimiento de las estructuras democráticas en España.»

Otras cuestiones examinadas, y que guardan relación con el presente epígrafe, fueron: a) Propuesta de resolución sobre el **impacto político del diálogo «norte-sur»**, Remisión 1092, Doc. 3698, XXVII-3, 19.ª s.; b) Proyecto de recomendación sobre las **relaciones entre el Consejo de Europa e Israel**, Remisión 1091, Documento 3693, XXVII-3, C.P. 27 noviembre 1975; y c) **La situación de la comunidad judía en la Unión Soviética**, véase *infra*, apartado 2.

2. DERECHOS HUMANOS

La Asamblea, coherente con anteriores declaraciones y opciones, mostró gran preocupación por la **situación de la comunidad judía en la Unión Soviética**, que deseaba emigrar a Israel, gravemente deteriorada desde enero de 1974 y con visos de empeorarse aún más tras la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que denunciaba el sionismo como una forma de racismo. Y, constatando que no se aplicaban importantes principios sobre los Derechos del Hombre contenidos en la Declaración de Helsinki, y que la política soviética tendía a impedir a la comunidad judía expresar su identidad cultural y religiosa, recomendó, una vez más, al Comité de Ministros que invitase a los Estados Miembros a insistir cerca de las autoridades soviéticas para que renunciasen a las prácticas actuales —molestias, procesos, campaña antisemita— y otorgasen a los judíos soviéticos los derechos garantizados en la Constitución soviética, así como también autorizaran a emigrar a todos los judíos que lo desearan, sin obstáculo alguno (8).

3. DERECHO Y CRIMINOLOGIA

Si bien la Asamblea adoptó ciertas decisiones con evidentes implicaciones jurídicas, los temas abordados encuentran un mejor marco en otros epígrafes de esta Crónica (9).

4. ECONOMIA, AGRICULTURA Y ALIMENTACION

El proyecto relativo al **túnel bajo la Mancha (Manga), en tanto que elemento de la red de las grandes vías (o ejes) de comunicación**, contó con el entusiasta apoyo de la Asamblea Parlamentaria, plasmado en la adopción de dos textos al respecto. En el primero, la Resolución 610, se constató e interés político que su construcción ofrecía para el refuerzo de la unidad y la cohesión de Europa, pero sobre todo se señaló con insistencia las ventajas económicas que aportaría su realización al conjunto de Europa. Así, la prevención de las autoridades británicas ante el proyecto cara a evitar toda superconcentración económica en el sudeste británico, a preservar el Medio de ciertas regiones, como Kent, a impedir lo cuantioso de su contribución en los costes globales, prácticamente quedaba paliada, según la Asamblea, por las beneficiosas ex-

(8) Recomendación 778, Doc. 3704, XXVII-3, 23.ª s.

Otros problemas planteados sobre los Derechos Humanos fueron: **Los Derechos de los enfermos y moribundos**, ver el epígrafe 5 de este trabajo; y la **situación de los refugiados chilenos**, ver *infra* apartado 8.

(9) Como decisión de procedimiento, véase la Remisión 1090 sobre el proyecto de recomendación relativa a **los derechos y estatutos políticos de los extranjeros**, Doc. 3690, XXVII-3, C.P., 27 noviembre 1975; respecto a la **elaboración de un acuerdo sobre la transferencia de responsabilidad por los refugiados que pasen legalmente desde un Estado Miembro del Consejo de Europa a otro**, y, sobre la **situación de los refugiados de 'facto'**, véase el epígrafe 8 de este trabajo en relación a los **Derechos de los enfermos y moribundos**, ver *infra*, 5.

CRONICAS

pectativas que ofrecía la realización del citado proyecto, como: el pleno desarrollo de las regiones periféricas de Europa, como Escocia e Irlanda; el túnel sería ventajoso económicamente a la vez que financieramente rentable —según las conclusiones generales de la comisión de CAIRNCROSS—, sobre todo por sus repercusiones en el conjunto de las comunicaciones europeas, lo que impedía referir tal proyecto sólo a los aspectos económicos franco-británicos; los costes globales de la ejecución debían situarse en un marco europeo, habida cuenta el número de países que se beneficiarían. Sin embargo, la ausencia del túnel plantearía la realización de programas de inversión considerables y el desarrollo de otras formas de transporte donde los costes de explotación y el consumo de energía excederían desmesuradamente a las cargas derivadas de la explotación de tal proyecto.

La parte dispositiva de esta resolución rogaba a los gobiernos francés y británico que reemprendieran el estudio del proyecto en el marco de los mecanismos de consulta ofrecidos por las Comunidades Europeas, para llegar a una solución europea de aquél; también invitaba a la CEMT y a las Comunidades Europeas a facilitar la búsqueda de tal solución, especialmente considerando la posibilidad de un financiamiento europeo de las infraestructuras de acceso.

Por el segundo texto adoptado, la Directiva 356, se volvía a insistir en el interés del proyecto para el desarrollo económico de Europa, y se encargaba a las Comisiones competentes de la Asamblea que siguieran la evolución de la cuestión, utilizando los medios humanos que juzgaran necesarios e informasen de los diversos extremos del problema al órgano parlamentario (10).

La resolución 611 constituía la **respuesta al 20 y 21 Informes anuales de la Conferencia Europea de los Ministros de Transportes**, en la que partiendo de la afirmación general de que «numerosos aspectos de la calidad de la vida del hombre moderno están íntimamente vinculados... a las cuestiones del transporte y a la importancia que reviste para el crecimiento económico y para un desarrollo equilibrado regional la existencia de medios de transporte adecuados, baratos, eficaces y rápidos», se formulaban seguidamente una serie de propuestas a la CEMT, entre otras, el diálogo regular entre dicho organismo y los ministros de la administración local, en el seno del Consejo de Europa, sobre los factores de la calidad de la vida y del desarrollo regional equilibrado, a fin de lograr la definición de principios rectores al respecto; el papel más activo de la CEMT en el examen de los principales problemas del transporte (raíles, carretera, agua) en el conjunto de la Europa occidental; una evaluación más precisa de los déficits debidos a las obligaciones del servicio público con ocasión de las vías ferroviarias; la invitación a todos los gobiernos miembros de la CEMT a ratificar el nuevo acuerdo europeo sobre el conjunto internacional de las grandes vías de carreteras elaborado por la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas en colaboración con la CEMT y la introducción a nivel nacional de la nueva nomenclatura europea de las carreteras (E) prevista por dicho acuerdo; y una mayor atención a los diferentes problemas de la navegación interior europea. Finalmente, la Asamblea manifestó el deseo de que la CEMT le informase oportunamente de la ejecución dada a sus propuestas (11).

(10) Doc. 3713, 3734; Doc. 3712, XXVII-3, 22.ª s.

(11) Doc. 3529 y 2645; 3702 y 3715, XXVII-3, 22.ª s.

En la **respuesta al 6.º Informe sobre las actividades del Centro Internacional de Altos Estudios Agronómicos del Mediterráneo**, la Asamblea volvió a abordar el problema financiero que aqueja en los últimos tiempos a ese organismo, pese a la constancia del órgano parlamentario en señalar la importancia del desarrollo de la región mediterránea, y el papel que bien podría desempeñar el Centro como eficaz instrumento al servicio de los países y las regiones en vías de desarrollo. Por ello, la Asamblea deploró la ausencia de subvención por el Comité de Ministros, propuso a los Estados Miembros del Consejo de Europa que no hubiesen firmado el acuerdo creador del Centro que «podrían hacer un gesto de solidaridad europea, contribuyendo en algunas de sus actividades», e invitó a los parlamentarios, al Comité de Ministros, a los Estados Miembros del C. de E. y al propio Consejo de administración del Centro a una serie de medidas concretas tendentes a difundir y utilizar las actividades de aquél y a reconocer oficialmente el diploma otorgado por el Centro, entre otras cuestiones (12).

La **situación de la industria maderera en Europa** fue el objeto de la Resolución 609 de la Asamblea. En ella se recordaba la Resolución 579 (1970) relativa a la situación forestal en Europa, que excluía la situación de la industria maderera, en la actualidad problema, ya que su consumo sobrepasa en mucho la producción. En este texto se invitaba a los Estados Miembros a una serie de acciones para mantener el equilibrio ecológico, a evitar todo despilfarro o utilización excesiva de la madera como materia prima, a fin de garantizar una reserva suficiente incluso para las generaciones futuras, a prevenir las pérdidas por siniestros, a fomentar la recuperación de los papeles viejos en vistas a su reconversión —lo que debería disminuir el consumo de madera y reducir la carga que representaba la industria del papel en las importaciones de numerosos Estados Miembros— y a promover estudios relativos a las posibilidades de acrecentar la producción forestal y a los medios para conseguirlo sin hacer peligrar la perennidad del capital productor (13).

5. CUESTIONES SOCIALES Y SANIDAD

El éxodo de la **juventud rural y agrícola en Europa** fue analizado por parte de la Asamblea, que señaló tanto la exigencia de adaptaciones profundas de carácter estructural en las regiones rurales frente al sistema agrícola actual, como que el que los jóvenes continuaran interesándose por la profesión agrícola dependía de la confianza en un futuro económicamente satisfactorio, pero, aún más, de cómo se asegurase un reparto equilibrado de los recursos socio-culturales y, en especial, la formación general

(12) Recomendación 7777, Docs. 3593 y 3705, XXVII-3, 21.ª s.

(13) Doc. 3695, XXVI-3, 21.ª s.

Otras cuestiones relacionadas con el presente epígrafe fueron: a) **Examen 1975 del Comité de ayuda al desarrollo de la OCDE**, remisión 1093, Doc. 3701, XXVII-3, 19.ª s.; b) **Informe de la 8.ª sesión mediadora de la Comisión Europea de la Aviación Civil (CEAC)**, París, 3-5 junio 1975, remisión: 1086, Doc. 3687, XXVII-3, C.P., 27 noviembre 1975; c) **Propuesta de la resolución relativa a las pesquerías y a la preservación de los recursos pesqueros**, remisión 1099, Doc. 3737, XXVII-3, 25.ª s.; d) **5.º Informe sobre las actividades del Programa de Alimentación Mundial de las NU/FAO**: remisión 1095, Doc. 3710, XXVII-3, 19.ª s.; e) **la situación de la juventud rural y agrícola en Europa**, véase el epígrafe 5 de este trabajo; y f) **la reducción de ciertos grupos de animales con la ayuda de métodos humanitarios, y al control de las enfermedades contagiosas de animales**, ver también epígrafe 5.

CRONICAS

y profesional, a fin de facilitar la emancipación social de esa juventud europea. La Recomendación 776 expresaba la preocupación ante las graves dificultades que gravitaban sobre la producción agrícola y el amplio espectro de medidas necesarias para superar la crisis, referidas a las condiciones de vida, de política sanitaria, de protección social, de trabajo, de transporte, de política educativa y profesional... desde hace tiempo usuales en las zonas industrializadas y urbanas y aún ausentes en el sector rural-agrícola (14).

Dentro de la política sanitaria, cabe situar los dos textos adoptados por la Asamblea sobre **los derechos de los enfermos y de los moribundos**, derechos que deben ubicarse en el complejo entramado del progreso rápido y constante de la medicina; de su aplicación cada vez más técnica y mediante el agrupamiento de los pacientes en hospitales progresivamente más gigantescos; de que en esos locales coincidan factores tales como equipo disponible, médicos e instalaciones técnicas que permitan prolongar la vida por medios artificiales. Este posible laberinto de situaciones se ve ampliado tanto por sus implicaciones y/o expectativas jurídicas como por el deber médico de prolongar la vida del paciente, pero no como fin único: ante todo debe tender al alivio del sufrimiento, si bien esto, aun en los casos que aparezcan sin esperanza, no le da el derecho a acelerar intencionalmente el proceso natural de la muerte (y quedan comprendidos aquí cualquier caso de omisión de algún tratamiento que pudiera frenar algo o suspender temporalmente la enfermedad de la persona sin esperanza alguna médica), y si al enfermo desahuciado se le prolonga la vida por medios artificiales, puede llegarse al problema delicado de seguir o no el tratamiento.

En este contexto, la Recomendación 779 establecía que el derecho de los enfermos a la dignidad y a la integridad, así como a la información y al tratamiento apropiado, debía definirse con precisión y ser otorgado a **todos**, y que los médicos debían actuar conforme a la conciencia y a la experiencia médica admitidas, que ningún miembro de las profesiones sanitarias podía ser obligado a obrar contra su conciencia en correlación con el derecho del enfermo a no sufrir inútilmente. También recomendaba al C. de M. que invitase a los Estados Miembros a que adoptasen una serie de medidas sobre la formación del personal sanitario y los derechos de los enfermos y moribundos; que creasen comisiones nacionales de encuesta compuestas por representantes de las profesiones médicas, jurídicas, teólogo-morales, psicológicas y sociológicas encargadas del examen de las diversas situaciones en que pueda encontrarse la relación médico-enfermo-moribundo; que instituyeran, caso de no existir, comisiones encargadas de examinar las quejas contra el personal sanitario por errores o negligencia profesional; y que los resultados obtenidos fueran comunicados al Consejo de Europa, a fin de armonizar los criterios sobre los derechos en causa, así como los medios jurídicos y las técnicas para asegurar su eficacia (15).

El segundo texto hacía más hincapié en la tranquilidad necesaria que debía rodear al moribundo, y, dada la incertidumbre sobre los criterios válidos para definir la muerte, se insistía en que para su fijación se tuviesen en cuenta sólo los intereses del moribundo; se invitaba a los órganos competentes de la profesión médica de los Es.

(14) Doc. 3706, XXVII-3, 21.ª s.

(15) Doc. 3699, XXVII-3, 23.ª s.

CRONICAS

tados Miembros a realizar un riguroso análisis de los criterios en que se basaban las decisiones sobre la aplicación de las técnicas de reanimación y la administración de tratamientos prolongados que implicasen métodos artificiales para mantener la vida (por ejemplo, influencia de la capacidad económica del paciente); se invitaba a la Oficina Regional para Europa de la OMS a que realizase un examen, habida cuenta de las técnicas médicas actuales, de los criterios en vigor en los diferentes países europeos para constatar el fallecimiento, y a que formulase propuestas de armonización de esos criterios para su aplicación general por toda la práctica médica (16).

6. EDUCACION, CIENCIA, TECNOLOGIA Y CULTURA

La Asamblea aprobó la Recomendación 774, relativa al 3^{er} Informe sobre las actividades de la Agencia de la OCDE para la Energía Nuclear (AEN), en la que señalaba la necesidad, en los momentos actuales para Europa occidental, de engrosar su balance energético con toda fuente nueva de energía, comprendida la nuclear. Consciente, sin embargo, de la preocupación pública por los aspectos de la seguridad nuclear, indicaba que aquélla tenía el derecho, de modo absoluto, a disponer libremente de las informaciones completas de todo incidente sobrevenido en el marco de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, constituyendo esa información total el único medio de disipar toda inquietud injustificada al respecto. Con tal objeto recomendó al C. de M. que invitara a los Estados Miembros a estudiar la posibilidad de seguir el ejemplo de la OACI, haciendo que la Agencia publique y venda un conjunto con los informes que le serán sometidos en aplicación del reciente acuerdo concluido por los Estados Miembros de la AEN sobre la instauración de un sistema preventivo para que en caso de accidente nuclear ocurrido en uno de los Estados Miembros, las autoridades de ese Estado se comprometan a comunicar los detalles a la AEN, que a su vez los transmitirá a las autoridades competentes de los demás Estados Miembros (17). Quizá quepa destacar la desconfianza mostrada por la Asamblea respecto a los circuitos internos de los Estados para dar una información completa y en el momento oportuno sobre tal problemática a la opinión pública.

(16) Resolución 613, Doc. 3699, XXVII-3, 23.ª s.

Cuestión relacionada con este apartado fue la remisión 1087, sobre la reducción de ciertos grupos de animales con ayuda de medios humanitarios y al control de las enfermedades contagiosas de animales, Documento 3679, XXVII-3, C.P. 27 noviembre 1975.

(17) Doc. 3644, y Doc. 3654, XXVII-3, 19.ª s.

Otros temas examinados y que guardan relación con el presente epígrafe, fueron: a) Enmienda 1.ª al Informe dando respuesta al tercer Informe de la Agencia de la OCDE para la Energía Nuclear, remisión 1097, Doc. 3654, XXVII-3, 19.ª s.; b) Repercusiones sobre la flora y fauna marinas de la implantación de centrales nucleares en el litoral: remisión 1088, Doc. 3680, XXVII-3, C.P. 27 noviembre 1975; c) Propuesta de recomendación relativa al abandono de los programas de construcción de centrales nucleares: remisión 1089, Doc. 3686, XXVII-3, C.P. 27 noviembre 1975; y d) Comunicado del Comité de Ministros sobre la contribución de la CCC al planing a término medio, 1976-1980: remisión 1097, Doc. 3721, XXVII-3, 19.ª s.

7. MEDIO HUMANO Y ADMINISTRACION LOCAL

Durante este periodo de sesiones, la Asamblea no adoptó acuerdos de fondo encuadrables con preferencia en este epígrafe (18).

8. POBLACION Y REFUGIADOS

La Asamblea abordó con cierta amplitud la cuestión de que «los Estados Miembros del Consejo de Europa cuentan con un número importante de personas no reconocidas como refugiados, según el primer artículo del Convenio de 28 de julio de 1951, relativo al estatuto de los refugiados, enmendado por el protocolo de 31 de enero de 1967, y que, por motivos de orden político, racial, religioso u otras razones válidas, no pueden o no quieren volver a su país de origen (**Refugiados de Facto**)», y recomendó al Comité de Ministros e invitó a los Estados Miembros una serie de medidas encaminadas a mejorar su situación y su total integración (19).

En esta misma línea fue planteada por los Parlamentarios la situación de los **refugiados chilenos**, y en la Resolución 608 se expresaba la satisfacción por la actitud de los Estados Miembros de la Organización que habían dado asilo diplomático en sus embajadas de Santiago y/o habían abierto sus fronteras a numerosas personas de Chile; también se encargaba a las Comisiones competentes de la Asamblea que hicieran lo necesario para que las autoridades de los Estados Miembros garantizaran a los chilenos y a sus familias, que aún se encontraban en países de América Latina contra su voluntad, la admisión y establecimiento en los Estados Miembros, y trataran a los refugiados **de facto** según los principios enunciados en la Recomendación 773 (*supra*, mencionada); se confiaba a la Comisión de cuestiones jurídicas el estudio del derecho de asilo, en especial el asilo diplomático, dado el grado de reconocimiento de dicho derecho en los países de América Latina y la importancia que podría revestir para los Miembros del Consejo de Europa; y, por último, se expresaba la confianza de que, conforme a la práctica constante en aquella zona geográfica —reconocida como tal por el Tribunal Internacional de Justicia—, el Gobierno chileno respetaría el derecho de asilo diplomático según las disposiciones del Convenio sobre el asilo político, firmado en Montevideo (26 de diciembre de 1933), del que Chile era Parte Contratante (20).

Por último, la Recomendación 775 hacía referencia a la **elaboración de un acuerdo sobre la transferencia de responsabilidad por los refugiados que pasen legalmente de un Estado Miembro del Consejo de Europa a otro**. En este texto, la Asamblea, recono-

(18) Los temas tratados conectados al presente epígrafe fueron: a) Propuesta de recomendación sobre las consecuencias del empleo de diversas formas de energía sobre el Medio: remisión 1098, Doc. 3724, XXVII13, 25.ª s.; b) Repercusión sobre la flora y la fauna marinas por la implantación de centrales nucleares en el litoral, y c) Abandono de los programas de construcción de centrales nucleares, véanse en nota 17 *supra*; y d) *Situación de la juventud rural y agrícola en Europa, ver su desarrollo en el epígrafe 5 del presente trabajo.*

(19) Recomendación 773, Doc. 3642, XXVII-3, 19.ª s.

(20) Doc. 3703. El texto de la Recomendación 775 fue adoptado por la Asamblea según el procedimiento de decisión sin debate, el 27 de enero de 1976.

ciendo que la principal dificultad provenía del otorgamiento de visados de viaje, recordaba la importancia de reglamentar de modo uniforme la cuestión, mediante un acuerdo multilateral entre los Estados Miembros, así como la urgencia de que se ratificase el Acuerdo Europeo relativo a la supresión de visados para los refugiados, adoptado por el Consejo de Europa (21).

9. REGLAS DE PROCEDIMIENTO

.....

10. OTRAS CUESTIONES. PREPARACION DE TRABAJOS FUTUROS

En el extenso Dictamen número 74 sobre el **Proyecto de planificación a medio término, 1976-1980**, la Asamblea expresó las propuestas o sugerencias que el Comité de Ministros le había solicitado antes de la adopción definitiva de esa programación, no sin mostrar su desagrado por: la ausencia, en la introducción del proyecto, de una declaración sobre política general que definiera la estrategia global para los cinco años futuros, como se lo había pedido en su Dictamen 61 (1972) y en su Recomendación 704 (1973); por el breve plazo con que había contado para el examen de los sectores relativos a la educación y la cultura; la carencia de indicación alguna sobre los grados de prioridad a atribuir a los campos de actividad, ni orden de prioridades entre los objetivos, contrariamente a lo dispuesto en los párrafos 13 y 14 de la Resolución (74) 33 del Comité; la falta de información sobre los detalles de la política presupuestaria para el período contemplado.

De la opinión de la Asamblea sobre el conjunto del proyecto se puede destacar que recordó los criterios generales enunciados en su dictamen 61 (1972) para la definición de los sectores y los objetivos del «plan»; que insistió sobre la necesidad de establecer los mecanismos para «determinar las prioridades si se quiere que el Consejo de Europa influya en la evolución política en Europa en lugar de comentarla simplemente, como lo hace actualmente»; que consideró como ineludible para la realización de la planificación propuesta, la consideración de las conclusiones a que se llegasen en la Conferencia sobre la evolución de las instituciones democráticas en Europa (a organizar por la Asamblea en abril de 1976), del papel jugado por las Conferencias de Ministros especializados y de los resultados obtenidos por los grupos de cooperación científica, establecidos por la Asamblea. También invitó a los Estados Miembros a que suministraran al Consejo de Europa, mediante un compromiso formal adoptado por ellos, los recursos financieros que necesitase la Organización para cumplir su misión.

Seguidamente, el Dictamen hacía referencia particularizada a los sectores y objetivos del Proyecto, sobresaliendo, posiblemente, los numerosos aspectos propuestos

(21) Doc. 3642 Addendum XXVII-3, 19.ª s.

CRONICAS

para su inclusión, la insistencia en que se acentuara con mayor intensidad la interdependencia y el carácter pluridisciplinario de los objetivos del «plan», y la advertencia de que en numerosas cuestiones se tuviera en cuenta la opinión de la juventud.

(22) Docs. 3669 y 3709, XXVII-3, 20.ª s.: Las propuestas del Dictamen sobre puntos concretos del planing a medio plazo más destacadas fueron: 1) Sector-salvaguarda y desarrollo de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales: **Incluir** el «derecho a la objeción de conciencia», el «derecho de asilo», los aspectos jurídicos de los «derechos de los enfermos». **Reconocer como derechos del hombre en general** el derecho a la calidad de la vida, los derechos sociales, el derecho al trabajo, el derecho a un alojamiento, a una vida decente y al ocio. 2) Sector-problemas sociales y socioeconómicos, tales como los relativos a los trabajadores migrantes: **denuncia la ausencia** de una aproximación prospectiva cara a una política social racional. **Dar prioridad** al control de la aplicación de la Carta Social Europea, y a la cuestión de los trabajadores fronterizos. **Inclusión** de los problemas particulares de la juventud rural y agrícola, y de los objetivos «participación de los trabajadores migrantes en la vida de las comunidades locales», «retorno de los trabajadores migrantes a sus países de origen» y «transferencia de capital y de industrias en los países de emigración». 3) Sector-cooperación en el campo de la educación y de la cultura: **Incluir** el objetivo «Deporte para todos» y las diversas formas de cooperación entre los organismos del Consejo de Europa con las instituciones nacionales e internacionales: **Democratización de la cultura**, asegurando la igualdad a su acceso (la palabra «cultura» se entiende en el sentido más amplio, englobando a la vez la educación, la cultura y la ciencia). 4) Sector-cooperación en el campo del derecho, comprendiendo la armonización de las legislaciones y prácticas nacionales en los sectores jurídicos específicos, la prevención del crimen y el trato a los delincuentes: **Incluir los objetivos** de armonización de las reglas de conflicto de derecho internacional privado; la tortura en el mundo; el estatuto jurídico de los extranjeros; creación de un procedimiento que asegure que las nuevas leyes nacionales sean elaboradas según los principios generales comunes; **disposiciones jurídicas** sobre la conservación del patrimonio arquitectónico, sobre los «efectos de la explotación comercial de los jóvenes consumidores», y sobre la acción común de los Estados Miembros del Consejo de Europa en la lucha contra el terrorismo.

Otros temas relativos a este apartado fueron: el comunicado del C. de M. sobre la **contribución del CCC al planing a término medio, 1976-1980**, remisión 1096, Doc. 3721, XXXVII-3, 19.ª s., y el **Comunicado sobre las actividades del Comité de Ministros (enero 1976)**: remisión 1094, Doc. 3707 y Addendum, XXVII-3, 19.ª s.

INSTITUCIONES COMUNITARIAS

ENERO-ABRIL 1976

I. GENERAL

II. PARLAMENTO

III. CONSEJO

IV. COMISION

1. Funcionamiento del Mercado Común

2. Políticas comunes

3. Relaciones exteriores

V. ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

